



ORDENANZA N° 2577/2016

VISTO: Expte C.D. N° 8397/16 contiene nota por la que se expresa la necesidad de reformular las Ordenanza N° 764/1999 a fin de adecuar los criterios, y

CONSIDERANDO

Que, es necesario modificar el artículo cuarto, de la citada ordenanza.

Que, en el artículo cuarto se autoriza al Departamento Ejecutivo realizar convenio con el Juzgado de Paz, esto en la realidad no resulta posible dado que en las facultades conferidas al citado Juzgado, no le permite la certificación de firmas, según lo expresa el Testimonio Acuerdo N° 4825 Punto 5 de fecha 15 de febrero de 2012.

Que es fundamental designar quien deba certificar la firma de los Concejales y Funcionarios Municipales que deban presentar Declaración Jurada Patrimonial.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DEROGASE el Artículo 4° de la Ordenanza 764/1999 que expresaba lo siguiente:

“AUTORIZASE expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal para la materialización de convenios con el Juzgado de Paz local a efectos de la certificación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los Funcionarios Políticos del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante respectivamente. Dicho convenio deberá contener Cláusula expresa de confección de actas para cada año de los períodos sucesivos de funciones y cambio de autoridades, conforme a los actos electivos y a los Organigramas que en cada caso se dicten.”-

ARTÍCULO 2°: DESIGNASE al Juzgado Municipal de Faltas a efectos de la certificación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los Funcionarios Políticos del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante respectivamente.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que para la Declaración Jurada Patrimonial se abonará una Tasa de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150,00), en concepto de Certificación de firmas.

ARTÍCULO 4°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1843/16.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES